

Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)

BAP. N034
19 Febrero 2014

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

CAPÍTULO I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.

- Objeto.
- Consideraciones generales.

CAPÍTULO III. USUARIOS

- Condición de usuario.
- Derechos de los usuarios.
- Obligaciones de los usuarios.
- Pérdida de la condición de usuario.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

- Condición de utilización.
- Acceso a las instalaciones deportivas.
- Horarios.
- Acceso restringido.

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES.

- Tasas
- Uso de las instalaciones para las actividades acuáticas dirigidas.

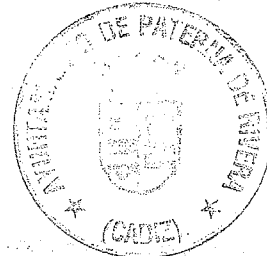
CAPÍTULO VI. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA INSTALACIÓN.

- Normas de funcionamiento específicas.
- Normas de seguridad, higiene y disciplinarias.
- Normas preventivas e informativas.
- Normas específicas de uso de vestuarios.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES ADICIONALES

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES.



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se hace necesario regular el uso y funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal, con aforos limitados y con uso muy dispares, por ello deben cumplir con los objetivos propuestos, como son promover y acercar la práctica acuática a la población, sin distinción de edades, conscientes de que dichas actividades conllevan beneficios sobre la salud y la ocupación del tiempo de ocio.

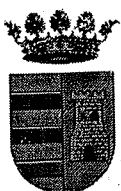
II- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Constituye el objeto de este Reglamento regular el régimen jurídico, gestión, uso y funcionamiento de las instalaciones de la piscina de titularidad del Ayuntamiento de Paterna de Rivera y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia se atribuye a los municipios en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 2.- Consideraciones generales: El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, tiene como objetivo fomentar, promover y acercar la práctica deportiva y recreativa a nuestra población.

III- USUARIOS

Artículo 3.- Condición de usuario. A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuario de las Instalaciones Deportivas de la Piscina Municipal a toda persona que utilice éstas.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

Sólo los usuarios podrán hacer uso de las Instalaciones de la Piscina Municipal y de los servicios adscritos a las mismas. Los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales deberán abonar el pago de la tasa, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente reglamento.

Cuando el usuario de la actividad sea un menor de edad, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales. Los acompañantes tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante la estancia en la instalación.

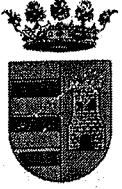
Artículo 4.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios de la Piscina Municipal tienen derecho a:

1. Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por todo el personal que presta sus servicios.
2. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago de la tasa vigente, de todos los servicios que se oferten en la Piscina Municipal, cualquiera que sea la forma de gestión.
3. Hacer uso de las instalaciones de la Piscina Municipal los días y en el horario señalado.
4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, duchas, etc.
5. Derecho a la utilización de los vestuarios de forma general, atendiendo siempre a las normas previstas en el presente reglamento al respecto.
6. Encontrar las instalaciones, el mobiliario, elementos y material deportivo en perfectas condiciones, que garanticen la seguridad, higiene, salubridad y limpieza.
7. Recibir información completa sobre la gestión y organización de la Instalación Deportiva, así como sobre las prestaciones de sus servicios y posibles incidencias. Esta información incluirá:
 - La oferta de servicios y actividades disponibles al público.
 - El horario general de apertura y cierre de la instalación
 - La tabla de precios vigentes que incluirá las condiciones de uso de los diferentes servicios.
 - Los anuncios de los posibles cambios de horarios y condiciones de uso.
 - Los anuncios de incidencias o suspensiones de servicios.
 - La convocatoria de cursos y actividades puntuales.
8. A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las instalaciones existirá a disposición de los mismos la Hoja de reclamaciones: Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de la Piscina Municipal.
9. Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

1. Utilizar las instalaciones, servicios, material, mobiliario y equipamiento adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y empleados de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones de dicho personal cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto deportivo y sus dependencias.
3. Los usuarios deben colaborar con el personal en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso de las instalaciones, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.
4. Abonar las tasas correspondientes al servicio.
5. Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las normas de utilización y acceso a las instalaciones, siguiendo un comportamiento ético y social correcto y colaborando en la higiene y conservación de todos los espacios deportivos. Las basuras y otros desperdicios se depositarán en las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
6. Cumplir los horarios establecidos.
7. Cumplir con las demás obligaciones que vengán reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

Artículo 6. - Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar la instalación o prohibición de acceder a la Piscina Municipal.

IV- REGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones acuáticas municipales estarán destinadas fundamentalmente al uso y disfrute de la práctica deportiva de actividades acuáticas, a la natación, y al esparcimiento y recreo en el agua.

Las piscinas municipales podrán utilizarse:

1) A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.

2) Para participar en baño libre, mediante el abono de la tasa establecida.

3) En calidad de cesión del uso de un espacio para desarrollar una actividad ordinaria o puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente.

4) Igualmente se puede acceder en calidad de acompañante o visitante.

Artículo 7.- Acceso a las instalaciones deportivas:

El acceso a la Piscina Municipal supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

Todas las instalaciones deportivas municipales promueven el acceso del ciudadano, sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, domicilio, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

Las instalaciones de la piscina municipal, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las contempladas en este reglamento o las propias del uso al que están destinadas y al pago de la tasa en vigor recogida en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Artículo 8.- Horarios.

Las instalaciones de la Piscina Municipal permanecerán abiertas en el horario que se establezca para la temporada.

Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones estarán expuestas al público.

Artículo 9.- Acceso restringido.

Los menores de edad, pueden participar en cursos y actividades acuáticas dirigidas. Asimismo, no se permitirá al acceso a menores de 14 años a participar en nado libre si no saben nadar y si no van acompañados de un adulto mayor de edad que se responsabilice de su guardia y custodia.

Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación, según establece la normativa legal vigente.

Para acceder a la modalidad de natación libre es imprescindible saber nadar.

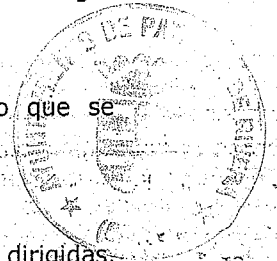
Ningún acompañante (padre, madre, tutor, familiar o amigo) podrá acceder al interior del recinto de la piscina ni vestuarios, tampoco podrá estar presente en dichas zonas mientras se desarrollen las actividades acuáticas dirigidas.

Los acompañantes deberán respetar y permitir el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, no interfiriendo en las mismas con un volumen de voz inadecuado o provocando acciones que distraigan la atención del alumno/a o monitor deportivo. Asimismo, no se permitirá la presencia de transistores, etc. que altere o moleste al usuario. Todo acompañante que interfiera en el perfecto desarrollo de la actividad, puede ser invitado por el personal a abandonar la estancia.

V- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 10.- Tasa.

Este artículo está regido por la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.





*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

El uso de las Instalaciones Deportivas de la Piscina Municipal conlleva el pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza.

Los importes de las tasas se expondrán, en un lugar visible, en la Instalación Deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

Sobre los precios establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en dicha Ordenanza.

El pago por el uso de las instalaciones de la Piscina Municipal se realizará, siempre con anterioridad al uso de la instalación deportiva, de la siguiente manera:

El pago de los cursos dirigidos de cualquier modalidad deportiva acuática, se pagará una vez solicitados los mismos y en todo caso antes de que se inicien.

Artículo 11.- Uso de las instalaciones para las actividades acuáticas dirigidas.

Para la participación en los cursos deportivos acuáticos ofertados fundamentalmente al aprendizaje y perfeccionamiento, deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará su padre, madre o tutor.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la tasa establecida para el curso solicitado y figurar en las listas definitivas de admitidos.

Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en las correspondientes convocatorias.

Los cursos tienen plazas limitadas para garantizar la seguridad de los cursillistas participantes, así como para optimizar el desarrollo de las actividades acuáticas.

VI- NORMAS ESPECÍFICAS DE LA INSTALACIÓN

Artículo 12.- Normas de funcionamiento específicas.

La determinación del horario y de los usos de las instalaciones deportivas de la piscina municipal corresponderá al Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Existirá una limitación de acceso de usuarios en función del aforo de la instalación. Este aforo, así como las condiciones físico-químicas del agua aparecerán reflejadas antes del acceso al recinto de piscinas, según establece el régimen técnico-sanitario de piscinas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13.- Normas de seguridad, higiene y disciplinarias.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos saludables e higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la previsión de riesgos de todo tipo.

1. Como medida de salud higiénica, no podrán hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa, heridas abiertas o en proceso de cicatrización. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica para permitirle el acceso a la piscina.

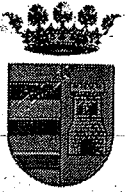
2. Se deberá respetar los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

3. No se permitirá el acceso a menores de 14 años a participar en nado libre si no saben nadar y si no van acompañados de un adulto mayor de edad que se responsabilice de su guardia y custodia.

4. No está permitida la entrada de animales. Dicha norma podrá ser derogada temporalmente mediante aprobación de la Concejalía de Deportes, en casos de fuerza mayor o situaciones concretas de perros guía para discapacitados visuales o perros de asistencia para discapacitados físicos y los auditivos.

5. No está permitido entrar en el agua, objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc.

6. No se permite la entrada en la zona de playa de la piscina con ropa y calzado de calle.



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

7. Queda expresamente prohibido introducir en zona de playa de la piscina, lámina de agua y vestuarios cualquier elemento de cristal o similar, como botella, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
8. No se permite comer, ni introducir bebidas en envases o latas con riesgo de derramarse en el recinto de la piscina, fundamentalmente en zonas húmedas: vestuarios, playa de piscina, lámina de agua.
9. No está permitido bañarse mascando chicles o caramelos.
10. No se permitirá introducir radio en el recinto de piscinas.
11. Está prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en las instalaciones deportivas. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.
12. Está prohibido ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
13. Queda expresamente prohibido fumar en todo el espacio de la Piscina.
14. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina.
15. Será obligatorio el uso del siguiente equipo individual para la participación en los cursos de natación: bañador y gorro de baño. Como norma general el material individual de las distintas actividades es personal y por tanto debe aportado el propio alumno. Aportando la Concejalía de Deportes el material colectivo o de enseñanza necesario para desarrollar cada actividad.
16. Como medida de prevención e higiene se tendrá que utilizar chanclas de baño con suela de goma perfectamente limpias, para desplazarse dentro del recinto de la piscina, vestuarios y duchas. Se debe evitar caminar descalzo en zonas húmedas o encharcadas.
17. Por razones de convivencia y seguridad, no se deberá correr por las zonas húmedas, como rebosaderos de la piscina, vestuarios o duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad a otros usuarios.
18. No se permitirá realizar saltos y entradas al agua (volteretas, de espaldas, corriendo, etc.) o cualquier otra acción violenta, por resultar peligroso para quien los realiza como para los bañistas que pudieran estar sumergidos.

Artículo 14.- Normas preventivas e informativas

1. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a la seguridad, que les indiquen los socorristas.
2. Respetar los tiempos de digestión y evitar el baño después de una exposición prolongada al sol de realizar ejercicio físico intenso.
3. En la instalación se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios a disposición de los usuarios.
4. Se contará con dos Socorristas, uno para la Piscina de Chapoteo y para la Piscina Recreativa y otro en la Piscina Recreativa Grande, que velarán por la seguridad de los usuarios.
5. Es aconsejable la utilización de gafas de natación, con lentes de plástico irrompibles.
6. Si se precisa algún elemento para el desarrollo de la actividad de natación libre puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimientos habilitados al efecto.

Artículo 15.- Normas específicas del uso de vestuarios.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas municipales y, por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, así como para facilitar su imprescindible limpieza, mantenimiento y seguridad, son de aplicación las siguientes normas mínimas:

1. Los pavimentos de los vestuarios serán impermeables y no resbaladizos y toda su equipación deberá garantizar seguridad, desinfección, limpieza e higiene. Dispondrán en todo momento de agua corriente fría y caliente, papel higiénico en los aseos, dispensador de jabón en los lavabos.
2. Para el aseo personal, vestirse o desvestirse de ropa particular a ropa de baño, se utilizará única y exclusivamente la zona de vestuarios.
3. Queda expresamente prohibido en los vestuarios: fumar, comer, introducir bebidas en envases o latas con riesgo de derramarse, así como introducir cualquier elemento de cristal o



*Excmo. Ayuntamiento de
Paterna de Rivera. (Cádiz)*

similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc. que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

4. Como medida de prevención e higiene se tendrá que utilizar chanclas de baño con suela de goma perfectamente limpias.

5. Utilizar las duchas para el aseo personal sólo el tiempo estrictamente necesario.

VII- INFRACCIONES

Artículo 16.

La empresa concesionaria o el Ayuntamiento velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.

De acuerdo con ello, el personal de la instalación podrá negar el acceso o expulsar de las instalaciones, requiriendo la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exige; a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva con seguridad y tranquilidad de los usuarios por:

1. Actos contra el respeto y la convivencia pacífica.

2. Comportamiento inadecuado o irrespetuoso del/los usuarios con el personal o con otros usuarios.

3. Atentar contra los bienes con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento y /o material.

4. No respetar las presentes normas.

El usuario y /o usuarios que no cumplan con las normas generales o específicas de la instalaciones deportivas, las normas cívicas de convivencia y comportamiento, podrán ser sancionados, e incluso con la prohibición total del uso de las instalaciones deportivas municipales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

VIII- DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

El funcionamiento de las piscinas de titularidad municipal gestionadas indirectamente se regirá por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

IX- DISPOSICIONES FINALES.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el DECRETO 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso colectivo de Andalucía.

Lo que se Hace Público para su conocimiento y efecto
Paterna de Rivera, a 27 de Enero de 2014

El Alcalde Presidente,

Fdo. Alfonso Caravaca Morales.

